CONTRATO N° SF-DJ-CAE-470/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ (EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRO", Y POR LA OTRA, EL C. ROBERTO CARLOS BLANCO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fir promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programos, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante ti ne facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombro y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según construen la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, clorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- 1.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembro de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 3, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regular los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Reviso: SGG

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-470/17

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201606222097187.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de impresión de 3,000 (tres mil), ejemplares de la revista "Gobierno y Democracia N° 8"; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-21 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$86,190.00 (Ochenta y se s mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,790.40 (Trece mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.); importe nel a pagar de \$99,980.40 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "FL P) D" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 20 de octubre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del preser e contrato será del 01 al 31 de octubre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MA) ERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material a más tardar el 05 de de oci bre del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamo F anklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 1800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTA DOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Pederal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega opor una de los servicios, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto

Revisó: SGG 2

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-470/17

de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PRESTADOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o tuerza mayor.

Se entiendo por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ¿ualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a e.'os.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabar cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito c fue rza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amorti ación, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, se án directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PISTUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios pres pues o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MP. DIECISIETE.

POR "EL PRD"

POR "EX PRESTADOR"

C. SALVADOR GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

C. KUBERTU GARLUS BLANCO

Por el Administrador del Contrato:

- Director Fecutivo de Capacitación en

Políticas Públicas y de Gobierno del IMIFPyCPPyG.

X^*•ā5}Á,gà|a8cedETA\^Á|ā|ā|a3;eá;A6ceq*A,^*•[}a#^•Á &|ae;ā63ceå[•A&[{[/&[}-āā^}&5eed^•A&[}Á^*•[}aed;^}d;Á ^}Á[•Aedco&*|[•AFFÎA6^Ápen\$^^AÖ^}^hA\$ V|a3;•]ab^}&5eed^ACO&*[•AFFÎA6^Ápen\$Q-[;{ae&a5}AÚgà|a8ced FFHEA;a&&a5}ÁCO&*^Ápen\$Q-[;ka4pen\$Q-[;{ae&a5}AÚgà|a8ced V|a3;•]ab^}&5eed^ÁCO&&^•[AedcodQ-[;{ae&a5}AÚgà|a8ced

ADDENDUM AL CONTRATO Nº SF-DJ-CAE-470/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-470/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ (EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO CARLOS BLANCO (A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.1 CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE LAS PARTES CELEBRARCIO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- FC.MA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 20 de octubre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa pre entación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisiros fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. Ca vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de octubre de 2017.

1.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIFIE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRO" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibition a más tardar el 15 de noviembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente con trato será del 01 de octubre al 27 de noviembre de 2017.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRESTADOR"

C. SALVADOR GONZACEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ROBERTÓ CARLOS BLANCO

Por el Administrador del Contrato:

Director Ejecutivo de Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno del INIFPyCPPG.

Revisó: SGG